

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos sesenta y uno (No. 3561) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las siete horas y treinta minutos (7:30 horas) del veintitrés de enero de dos mil trece.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrez López y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez, Julio Alberto Olano Noyola y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I Se lee y aprueba la agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3560 del 16 de enero de 2013.
- III Reservado, correlativo 126-2013






ems

[Handwritten signatures and initials]

IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la ampliación del Punto V de la Sesión No. 3461 de fecha 16 de junio de 2011, en el cual se acordó designar autoridad para las adjudicaciones de las adquisiciones y contrataciones realizadas bajo la forma de libre gestión y mediante promoción de licitaciones o concursos, en los funcionarios de la Comisión, con el objeto de adicionar lo siguiente:

1. Que se autorice al Presidente y al Director Ejecutivo, para que puedan contratar adquisiciones, cuya naturaleza sea la siguiente:
 - a. Instalaciones permanentes de servicios de comunicaciones siguientes:
 - ✓ T.V. por cable
 - ✓ Derechos de Acceso a Internet y correos electrónicos
 - ✓ Telefonía fija y celular
 - ✓ Mensajería Alfa numérica.
 - b. Suscripción de Periódicos, revistas y/o servicios.
 - c. Pauta de anuncios institucionales en medios de comunicación social.
 - d. Impresiones cuyo monto exceda 4 salarios mínimos urbanos.
 - e. Artículos Promocionales.
 - f. Alquileres de bienes muebles e inmuebles,
 - g. Suministro para atenciones oficiales y sociales.

Several handwritten signatures in black ink are visible in the bottom right corner of the page, overlapping each other.

- h. Reconocimientos a empleados y funcionarios, hasta un monto de US\$50,000.00 anuales.
- i. C.D. DVD y cintas grabadas para la preparación técnica y cultural.

Lo anterior, siempre que los montos de dichos servicios no superen los montos autorizados, para la Libre Gestión aprobados en el Punto V de la Sesión No. 3461 del 16 de junio de 2011 y que se cumpla con lo establecido en la LACAP.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

Ampliar el Punto V de la Sesión No. 3461 del 16 de junio de 2011, en el cual se designó autoridad para las adjudicaciones de las adquisiciones y contrataciones bajo la forma de libre gestión y mediante promoción de licitaciones o concursos, en los funcionarios de la Comisión de la siguiente manera:

1. Autorizar al Presidente y al Director Ejecutivo, para que puedan contratar adquisiciones cuya naturaleza sea la siguiente:
 - a) Instalaciones permanentes de servicios de comunicaciones siguientes:
 - ✓ T.V. por cable
 - ✓ Derechos de Acceso a Internet y correos electrónicos
 - ✓ Telefonía fija y celular
 - ✓ Mensajería Alfa numérica.
 - b) Suscripción de periódicos, revistas y/o servicios.
 - c) Pauta de anuncios institucionales en medios de comunicación social.
 - d) Impresiones cuyo monto exceda 4 salarios mínimos urbanos.
 - e) Artículos Promocionales.
 - f) Alquileres de bienes muebles e inmuebles
 - g) Suministro para atenciones oficiales y sociales.
 - h) Reconocimientos a empleados y funcionarios, hasta un monto de US\$50,000.00 anuales.
 - i) C.D. DVD y cintas grabadas para la preparación técnica y cultural.

Several handwritten signatures in black ink are visible in the bottom right corner of the page, overlapping the CEL logo.

Lo anterior siempre que los montos de dichos servicios no superen los montos autorizados, para la Libre Gestión aprobados en el Punto V de la Sesión No. 3461 del 16 de junio de 2011 y que se cumpla con lo establecido en la LACAP.

- V El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, informa sobre los pagos del subsidio al consumo de energía eléctrica, efectuados por la Comisión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y la estimación del monto necesario para cubrir la totalidad del subsidio correspondiente al período del 15 de enero y el 14 de abril 2013.

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, desde el 1 de enero de dicho año, la Comisión ha pagado de su propio presupuesto la totalidad de los subsidios al consumo de energía eléctrica; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, CEL pagó el monto de US\$157,714,856.40, en concepto de subsidio, el cual comprende:

- a) Subsidio a usuarios residenciales con consumo de 1 a 99 kWh – mes;
- b) Subsidios al consumo de proyectos de bombeo y rebombeo de beneficio comunitario;
- c) Subsidio a usuarios residenciales con consumo de 100 a 200 kWh – mes; y,
- d) Liquidación de las NTCP.

Los subsidios considerados en los literales a) y b) son de carácter permanente y se encuentran definidos en la Ley del FINET y su Reglamento. El subsidio contemplado en el literal c) es de carácter transitorio y su aplicación se encuentra supeditada a la emisión del Decreto Ejecutivo con disposiciones transitorias al reglamento del FINET.

En el Punto IV de la Sesión No. 3532 del 8 de agosto de 2012, la Comisión autorizó erogar hasta US\$44,194,227.52, IVA incluido, para cubrir el pago del subsidio correspondiente al período del 15 de julio y el 14 de octubre de 2012. No obstante a la fecha, CEL ha erogado un total de US\$46,196,612.02, IVA incluido, para cubrir el subsidio correspondiente a este período, por lo que es necesario ampliar el monto máximo autorizado, a fin de cubrir la totalidad del monto realmente erogado por la Comisión, considerando además que aún pueden recibirse cobros asociados a este período por refacturaciones que efectúen las empresas distribuidoras.

En la Ley General de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, publicada en el Diario Oficial No. 228 del 5 de diciembre de 2012, nuevamente se asignó a CEL la responsabilidad de pagar de su propio presupuesto la totalidad de los subsidios al consumo de energía eléctrica.

El Decreto Ejecutivo No. 9 del 11 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 398 del 11 de enero de 2013, se estableció que se otorgará subsidio al consumo de energía eléctrica a los usuarios residenciales con un consumo mensual desde 100 hasta 200 kilovatios hora, durante tres meses a partir del 15 de enero de 2013.

Asimismo, establece que el FINET, cubrirá como subsidio la diferencia que resulta entre el cargo por energía vigente a partir del 15 de enero de 2013 y el cargo por energía que se les aplicó a dichos usuarios, entre el 12 de enero de 2011 y el 11 de abril de 2011, multiplicado por el consumo de energía mensual de los mismos, según corresponde, de acuerdo con los bloques de energía definidos en el pliego tarifario vigente.

Además estipula que los fondos necesarios para cubrir el subsidio indicado en el Decreto y el definido en los artículos 16-A y 16-B del Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, serán aportados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL y no podrán utilizarse para otros fines.

No obstante que el pago del subsidio que efectúa CEL, se realiza de acuerdo con la facturación real de las empresas distribuidoras, la cual es informada a CEL por el FINET, para efectos de control, la Comisión autoriza un monto máximo a erogar en cada trimestre, de acuerdo con la proyección efectuada con base en las variaciones del precio de la energía PEN y el consumo de energía eléctrica de los usuarios residenciales.

De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), el precio promedio trimestral de la energía (PEN) vigente a partir del 15 de enero de 2013, es de US\$173.23/MWh (1.89% menor al precio de la energía en el trimestre anterior), por lo que se estima que el monto que deberá ser erogado por la Comisión para cubrir la totalidad del subsidio al consumo de energía eléctrica durante el período del 15 de enero al 14 de abril de 2013, será de aproximadamente US\$46,300,000.00, IVA incluido.

Considerando lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 y al Decreto Ejecutivo No. 9 del 11 de enero de 2013, la Administración recomienda:



1. Ampliar en DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 48/100 DÓLARES (US\$2,105,772.48), el monto máximo autorizado en el Punto IV de la Sesión No. 3532 del 8 de agosto de 2012, para cubrir la totalidad del subsidio correspondiente al período del 15 de julio al 14 de octubre de 2012, totalizando CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$46,300,000.00) y cubrir de esta manera el monto realmente erogado en concepto de subsidio, de acuerdo con la facturación presentada por las empresas distribuidoras a través del FINET.
2. Autorizar un monto de hasta CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$46,300,000.00), IVA incluido, para el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica que se genere entre el 15 de enero y el 14 de abril de 2013, ambas fechas inclusive.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Ampliar en DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 48/100 DÓLARES (US\$2,105,772.48), el monto máximo autorizado en el Punto IV de la Sesión No. 3532 del 8 de agosto de 2012, para cubrir la totalidad del subsidio correspondiente al período del 15 de julio al 14 de octubre 2012, totalizando CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$46,300,000.00), y cubrir de esta manera el monto realmente erogado en concepto de subsidio en dicho período, de acuerdo con la facturación real presentada por las empresas distribuidoras a través del FINET.
2. Autorizar un monto de hasta CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$46,300,000.00), IVA incluido, para el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica que se genere entre el 15 de enero y el 14 de abril de 2013, ambas fechas inclusive.

VI

Reservado, correlativo 67-2012



- VII El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la celebración de la Junta General de Accionistas de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V. (CECSA de C.V.), para tratar asuntos de carácter extraordinario.

La Agenda de la Junta General de Accionista es la siguiente:

- 1) Comprobación de Quórum
- 2) Modificación del Pacto Social



En el Punto V de la Sesión No. 3522 de fecha 7 de junio de 2012, la Comisión autorizó la modificación del Pacto Social de CECSA de C.V., en el sentido de otorgar toda la facultad de disposición de los bienes a la Junta General de Accionistas de CEL, por considerar que estos bienes circunstancialmente se encuentran en poder de CECSA de C.V., pero que pertenecen a CEL por ser bienes adquiridos con recursos estatales destinados a satisfacer un interés público.

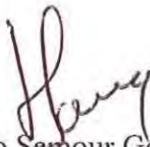
Por lo anterior, la Comisión instruye al Presidente de CEL, para que convoque a la celebración de una Junta General Extraordinaria de Accionistas de CECSA de C.V.

La Comisión con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar al Presidente de la Comisión, para que convoque a la celebración de una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V. (CECSA de C.V.), para tratar la siguiente agenda:
 - 1) Comprobación de Quórum
 - 2) Modificación del Pacto Social (Proyecto de borrador anexo).
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.



- IX No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos del mismo día.



José Leopoldo Samour Gómez



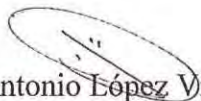
Ricardo Ernesto Gutiérrez López



José Eduardo Aguilar Molina



Rubén Ernesto Rivas Castro



David Antonio López Villafuerte



RFF/LGG/ndeg